

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 272).

Gobierno Civil

Minas.

Por providencia del día de hoy, y accediendo a lo solicitado por don Román López Villafuella, como apoderado legal de D. Domingo García Lorenzo, he acordado cancelar los expedientes de registro minero número 3.136, nombrado «Domingo», y número 3.137 nombrado «Rosa», sitos el primero en término de Valdenoceda y el segundo en Valle de Zamanzas y que se declare franco el terreno una vez que sea firme esta providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del vigente Reglamento de Minas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación reglamentarios.

Burgos 25 de septiembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

En el expediente de registro minero número 3.099, nombrado «Pascual», ha recaído con esta fecha la siguiente providencia:

«Visto el expediente de registro minero número 3.099, nombrado «Pascual», sito en término de Pineda de la Sierra, solicitado por D. Pablo Pradera y Astarlos.

Resultando, 1.º, que en 7 de febrero de 1922 fué solicitado por don Pablo Pradera el referido registro, haciendo constar que el terreno comprendido en su designación es el mismo de la mina caducada Felixa.

2.º Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 27 de enero del mismo año el decreto de caducidad con el franco y registrable del terreno de la mina Felixa, número 2.398, para el que se admitirían nuevas solicitudes de registro dentro de los dos días siguientes a los ocho de la publicación del decreto.

3.º Que habiendo presentado instancias dentro de dicho plazo los señores D. Pablo Pradera y D. Julián Marcos y remitidas a la Jefatura de Minas para su informe conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de abril de 1913, ésta manifestó procedía la subasta para el derecho de prioridad entre ambos solicitantes, conforme determina el citado Real decreto.

4.º Que convocados a subasta, después de haberse cumplido con las prescripciones reglamentarias, ésta tuvo lugar en la Delegación de Hacienda en 18 de marzo del mismo año, a la que concurren los señores Pradera y Marcos, previa constitución de la fianza que al efecto se había señalado y habiendo adjudicado el derecho de prioridad al señor Pradera como mejor postor, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos la solicitud de registro de la mina Pascual, contra la que D. Julián Marcos presentó en este Gobierno en 24 de abril de 1922 un escrito alegando que el terreno solicitado por el Sr. Pradera para la mina Pascual no es el mismo que el solicitado por él, de la caducada Felixa, número 2.398, por lo que pide le sea demarcada.

5.º Dada vista de la oposición al registrador de la mina Pascual, éste sostuvo que el terreno solicitado para esta mina es el mismo que el de la caducada Felixa.

Considerando, 1.º, que en la solicitud de registro de la mina Pascual se dice que el terreno solicitado es el mismo de la caducada Felixa.

2.º Que según el informe de la Jefatura de Minas el terreno pretendido por ambos es el de la citada mi-

na caducada, por lo que procedía la subasta para el derecho de prioridad, y que celebrada ésta sin que se formulara reclamación alguna, fué adjudicada al Sr. Pradera como mejor postor, concediéndole el derecho de prioridad, pero no el derecho del terreno solicitado.

Vistos el informe de la Comisión provincial y el de la Jefatura de Minas y de conformidad con los mismos; he acordado desestimar la oposición formulada por D. Julián Marcos y que se dé al expediente Pascual número 3.099, la tramitación reglamentaria hasta el momento de la demarcación, siendo entonces oportuno interponer reclamaciones por quien se considere con mejor derecho al terreno de la citada mina caducada Felixa, número 2.398.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios de notificación, previniendo que contra dicha providencia puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio de Fomento en el plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del vigente reglamento para el régimen de la Minería.

Burgos 26 de septiembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

Circulares.

Según me participa el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, el día 23 del actual se fugó del Hospicio, Lorenzo Alegre Garrido, natural de Palazuelos de la Sierra, que ingresó en dicho Establecimiento en concepto de presunto demente.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a su busca, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del Sr. Director de los Establecimientos de referencia.

Burgos 27 de septiembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

Según me comunica la Alcaldía de Tórtoles del Esgueva, ha desaparecido de aquella localidad el vecino Jacinto Charles Villuelo, de 28 años de edad, el cual padece síntomas de enajenación mental, sus señas son: alto, pelo castaño, nariz chata, barba poco poblada, color sano y carácter risueño; viste, pantalón, chaleco y chaqueta de pana pardo, los pantalones añadidos y boina azul, calza botas nuevas negras y lleva cédula personal, número 763 del pasado año.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan a su busca, y caso de ser habido lo pongan a disposición de la Alcaldía del referido Tórtoles del Esgueva para su reintegro a la familia que lo reclama.

Burgos 28 de septiembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

1'20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

Circular.

En virtud de lo dispuesto por la prevención 1.ª de la Real orden de 14 de julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de octubre, sin falta alguna, una certificación que acredite los ingresos verificados en arcas municipales durante el segundo trimestre de 1923-24, o sea el correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del presente año, por el producto de bienes de propios no enajenados y otra certificación de los ingresos obtenidos en el mismo periodo por el arbitrio de pesas y medidas, o negativa en el caso de que no hayan efectuado ingresos por dichos conceptos, quedando relevados de remi-

tirlas, por lo que al arbitrio de pesas y medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que, por haber arrendado éste, ya hayan remitido a esta Administración certificación del acta de la respectiva subasta.

También se les recomienda el exacto cumplimiento de remitir a esta oficina la certificación del 120 por 100 de pagos del expresado trimestre.

Esta Administración recomienda muy eficazmente a los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de estos servicios, esperando no darán lugar a que, de no verificarlo dentro del plazo que al efecto se les señala, se adopten las medidas de rigor reglamentarias que habrán de aplicarse a los morosos.

Burgos 25 de septiembre de 1923. —El Administrador de Propiedades e Impuestos, Julián de Cominges.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Rectificación.

En el estado de subastas ordinarias inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 146, de fecha 12 del actual, aparece que en el término Hoyo Viejo y Las Cabezas del monte La Dehesa, de Monterrubio de Demanda, se entresacarán 25 robles marcados, debiendo entenderse 25 hayas, por ser las que se subastan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos cuantos deseen tomar parte en la precitada subasta.

Burgos 27 de septiembre de 1923. —El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

Alcaldía de Quintanilla Sobresierra.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1924 a 1925, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla Sobresierra 11 de septiembre de 1923. —El Alcalde, Formero Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde de Retuerta.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de septiembre.

Número 140...
Número 141...

Núm. 142...
Núm. 143...
Núm. 144. Ministerio de la Gobernación. Real orden trasladando a los Presidentes de las Comisiones Mixtas de Reclutamiento la dictada por el Ministerio de la Guerra, relativa a prófugos.

Núm. 145. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que al inaugurarse el servicio denominado «Telegrama de Lujo» sea puesto en vigor solamente el modelo señalado con el número 3 en el apartado 2.º de la Real orden de 23 de enero del año actual, y por el cual se percibirá una sobretasa de 0'50 pesetas.

Núm. 146...
Núm. 147. Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real orden dictando reglas para solicitar las subvenciones a que se refiere el párrafo sexto del artículo 33 de la ley de 10 de diciembre de 1921, en favor de las entidades que hubieren realizado construcciones de casas baratas.

Núm. 148...
Núm. 149. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se apruebe y publique el Reglamento para el régimen de las corridas de toros, novillos y becerros.

Núm. 150. Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto nombrando Jefe del Gobierno al Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella.

—Directorio Militar. Real decreto confiriendo al Teniente general don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, el cargo de Presidente del Directorio Militar; determinando la forma en que queda constituido dicho Directorio; suprimiendo los cargos de Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Corona y los de Subsecretarios, excepto Estado y Guerra, y disponiendo que en los Ministerios que se suprime el cargo de Subsecretario quede al frente del personal y servicios el funcionario de mayor categoría y antigüedad con destino en cada departamento.

Núm. 151...
Núm. 152...
Núm. 153...
Núm. 154. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto instituyendo el Somatén en todas las provincias españolas y en las ciudades de soberanía del territorio de Marruecos.

—Idem. Real orden autorizando a los señores que se indican para que examinen e inspeccionen en los Centros ministeriales los expedientes relacionados con el problema de las subsistencias y su abaratamiento.

Núm. 155. Presidencia del Directorio Militar. Real orden sobre asistencia de funcionarios a las oficinas.

Núm. 156. Presidencia del Directorio Militar. Real orden circular disponiendo que en el plazo de quince días se formalice por todos los Centros ministeriales una relación de los asuntos ingresados en el último quinquenio que estén sin resolver, indicando la causa.

—Idem. Real orden suspendiendo las subastas de carreteras anunciadas en la *Gaceta* de 5 de septiembre del año actual y cuya celebración estaba señalada para el día 29 de dicho mes.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1923 a 1924, en virtud de la Real orden de 6 del corriente mes de agosto, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 154 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 de septiembre del año actual.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Núm. del catastro.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Hederos Número de arboles.	Leñas Número de estibas.	Faseción Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se ha de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarios.				PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de las leñas, estibas, Pesetas.	
							Lanar.	Labris.	Vacuno	Mayor		Cerda.	Pezetas.	Leñas.	Estibas.		Pezetas.
1	Alcocero...		Valdetejas				Las Baquerizas.—N. Las Aguas, E. La Majada, S. Los Hornos y O. Cerro Quemado.—Entresaca de robloz joven dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Entresaca de 52 robles innumerables marcados.....					630	10	50		100	100
35	Idem...		Carrascal		250	500	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas.....					40	1	10		143	143
2	Arraya de Oca...		Montemayor				En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas.....										
3	Bascañana...	San Pedro del Monte.	Bsjoncillos		200		En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas.....					670	10	35	49	700	1200
4	Idem...	Bascañana.	La Dehesa		130		En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas.....					300	8	25	26	350	600
6	Belorado...	Belorado	Montemayor		200		Vallejo del Corral del Cosco.—N. corta anterior, E. camino, S. jurisdicción de San Clemente y O. senda.—Entresaca de matorros mal configurados y roza de la misma especie y arranque de malezas.....					300	15	25	10	280	480
7	Idem...	Idem y otro	Montelasierra									300	30	40	30	900	1200
4	Idem...	Belorado	El Soto									300	30	40	30	300	300
5	Idem...	Idem	La Recorba														
5	Tosantos...	Tosantos	Dehesilla (rua del Hornigal)		75	100	Dehesilla.—N., S. y O. tierras labrantías y E. camino de la Barga.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas.—En todo el monte.—Entresaca de 30 robles innumerables marcados.....					320	9	35		400	500
91	Idem...	Idem	La Cantera									3			6	6	6
92	Idem...	Idem	Campo la Loma									2			4	4	4

43	San Vicente del Valle..	San Vicente.....	La Dehesa.....	>	60	120	Redárcula.—N. y E. risca, S. jurisdicción de Fresneda de la Sierra Tirón y oeste tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías, ocho hayas inmaderables marcadas y arranque de malezas.....	4	400	10	16	20	>	450	570
44	Idem.....	Espinosa.....	Dehesa Chabortun....	>	60	120	Frontal del Robledal.—Ocho robles secos inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y malezas.....	4	400	10	10	20	>	530	650
45	Idem.....	San Clemente.....	Frontal de la Mata....	>	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas.....	4	300	10	10	10	>	350	470
46	Idem.....	Espinosa y otros.....	Santa Brígida.....	>	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y malezas.....	4	200	10	10	10	>	280	400
47	Sta. Cruz Valle Urbión.	Santa Cruz y otros....	Abanza.....	>	200	300	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas.....	4	130	10	20	>	260	560	
48	Idem.....	Idem y otros.....	Aluceas.....	>	160	240	Aluceas.—N. El Cerrito, E. jurisdicción de Pradoluengo, S. Valle Lapuente y O. camino.—Roza de roble dejando los mejores resalvos y arranque de malezas.....	4	220	15	20	>	100	340	
49	Idem.....	Idem.....	Cilas.....	>	>	>	>	>	140	20	20	>	300	300	
50	Idem.....	Idem.....	Dehesa Tejera.....	>	>	>	>	>	30	10	30	50	>	80	80
51	Idem.....	Idem.....	Quétiga.....	>	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	10	20	>	150	300	
52	Valmala.....	Valmala.....	Dehesa.....	>	>	>	>	>	300	10	60	30	>	240	240
53	Idem.....	Idem.....	Genciana.....	>	150	225	Tirador.—Veinte hayas inmaderables marcadas.—Campo San Miguel.—N. prados, E. Riberón, S. Las Rastras y O. río.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y malezas.	4	500	10	60	30	>	900	1125
54	Viloria de Rioja.....	Viloria.....	Las Cerradas.....	>	50	80	Vallirraja.—N. Santa Olalla, E. camino, S. corta anterior.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos y arranque de malezas.....	4	100	15	20	20	>	50	130
55	Idem.....	Idem y Quintanar....	Montehueco.....	>	100	160	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas.....	4	100	16	20	20	>	250	410
56	Villaescusa la Sombría.	Villaescusa.....	Valdebruscos.....	>	80	120	Valhondo.—N. jurisdicción de Araya, E. monte particular, S. jurisdicción de Quintanilla y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías y limpia de roblizo.....	4	200	5	30	10	>	150	270
57	Idem.....	Quintanilla.....	Fuentefria.....	>	50	100	Santidrián.—N. tierras labrantías, E. jurisdicción de Villaescusa, S. jurisdicción de Atapuerca y O. límite con Hiniestra.—Poda de roble dejando guías y limpia de roblizo dejando resalvos.....	4	100	10	10	4	>	150	250
58	Idem.....	Villaescusa la Solana..	Las Majadas.....	>	50	100	Majadas y los Hoyos.—N. camino, E. monte particular, S. jurisdicción de Araya y O. El Blanquial.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 15 robles inmaderables marcados y roza de malezas.....	4	200	10	>	42	>	220	320
59	Villaf. ^a -Montes de Oca.	Villafranca.....	Carrascal Mazcarra....	>	100	150	Portiella Carrascal.—N. prados, E. y S. corta anterior y O. Mazcarra.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y arranque de malezas.....	4	390	15	35	50	>	450	600
60	Idem.....	Idem.....	La Carrascosa.....	>	>	>	>	>	300	20	50	30	>	400	400
61	Idem.....	Idem y otros.....	Montesuso.....	>	150	250	En todo el monte.—Entresaca de 32 hayas inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas.....	4	200	20	40	30	>	550	800
62	Idem.....	Idem.....	La Pedraja.....	>	300	550	Las Charcas.—N. corta anterior, E. cárcava de las Matas, S. Bargayanta y oeste Valliluengo.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y arranque de malezas.....	4	250	20	30	20	>	700	1250
63	Idem.....	Idem.....	Valliserrando.....	>	>	>	>	>	160	15	10	20	>	700	700
64	Villagalijo.....	Santa Olalla.....	Dehesa.....	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas.....	4	200	10	10	15	>	200	280
65	Idem.....	Villagalijo.....	Dehesa y Valles.....	>	200	400	Dehesa y Valles.—N. río, E. La Solana, S. Gutillarana y O. Eraquemada.—Entresaca de haya joven mal configurada, poda de roble dejando guías, leñas muertas, rodadas y malezas.....	4	350	10	40	30	>	400	800
43"	Idem.....	Ezquerria.....	Dehesa.....	>	50	100	Sitio y aprovechamiento que se señalará.....	4	100	5	14	>	300	400	
66	Villambistia.....	Villambistia.....	Montegrande.....	>	180	360	Fuenterriego.—N. Fuenterriego, E. monte particular, S. monte de Espinosa y O. corta anterior.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—En todo el monte.—Entresaca de 30 robles inmaderables marcados y arranque de malezas.....	4	200	10	30	40	>	400	760

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Otra.—En el monte «Dehesa Boyal» de Pineda de la Sierra, aprovecharán los pastos durante todo el año los ganados vacuno y mayor, los restantes desde 1.º de noviembre hasta el 28 de febrero, ambos inclusive.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1923 a 1924, presentarán en las oficinas del Distrito forestal, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación.

Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentare la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 25 de agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio de Rotache.